



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS n.º 3

Radicado n.º 122044

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós
(2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el abogado **HERNÁN DARÍO ALZATE GÓMEZ** en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior y el Juzgado 6º Penal del Circuito, ambos de Medellín. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** a ANDERSON ARLEY ÁLVAREZ MORA y las partes e intervinientes en el proceso n.º 2020-14390, entre ellos, fiscalía, representante del Ministerio Público, apoderado de víctimas, víctima y el último defensor asignado a ANDERSON ARLEY ÁLVAREZ MORA.

Segundo. NEGAR la medida provisional solicitada por el demandante, pues no se demuestra en el presente evento un perjuicio inminente a los derechos fundamentales que deba conjurarse **inmediatamente** y tampoco indica el accionante la urgencia e inminencia de la protección que solicita, por lo que se deberá atener a lo que sea resuelto en el fallo que se proferirá.

Tercero: Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día los accionados ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006mar@cortesuprema.gov.co.

Cuarto. Solicítese: i) a las autoridades demandadas que remitan copia digital del expediente n.º 2020-14390 y los registros de audio de las audiencias controvertidas por el actor, informen el estado actual de la actuación y lo referente a la medida correccional; y, ii) a ANDERSON ARLEY ÁLVAREZ MORA que informe si coadyuva el escrito tutelar impetrado por el abogado **HERNÁN DARÍO ALZATE GÓMEZ** y se pronuncie al respecto.

Quinto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante

Cúmplase

MYRIAM ÁVILA ROLDAN
MAGISTRADA